

Requerimiento de subsanación y trámite de audiencia tras la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2021 de ayudas Torres Quevedo, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Por Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2021, de diversas actuaciones contempladas en el Programa Estatal para desarrollar, atraer y retener talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 entre las que se incluyen las ayudas Torres Quevedo.

El artículo 13 de esta resolución establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la orden de bases, y en el artículo 13 de la resolución de convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor, acuerda:

1º. Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan incumplimiento del requisito de sustantividad indicado en el artículo 25.5 de la convocatoria.

"Los proyectos o actuaciones deben tener sustantividad propia y no deben ser resultado de la fragmentación de otro proyecto o actuación. En cada una de las solicitudes de una misma entidad la persona propuesta debe ser diferente."

2º. Ordenar la publicación de este requerimiento y su anexo en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (https://ciencia.sede.gob.es). En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de este requerimiento se realizará una comunicación individual a las entidades incluidas en el anexo, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (https://sede.micinn.gob.es/facilita). Dicha comunicación, con carácter informativo, no tendrá efectos de notificación practicada.

3º. Otorgar un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de este requerimiento con el fin de que las entidades solicitantes recogidas en el anexo I puedan formular alegaciones, subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Transcurrido el plazo indicado:

a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la orden de bases.

Conforme al apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor El Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa Israel Marqués Martín

ANEXO

Expedientes que no cumplen Requisito de Sustantividad

| Referencia | CIF Entidad |
|----------------|-------------|
| PTQ2021-012114 | B98992803 |
| PTQ2021-012115 | B98992803 |
| PTQ2021-011970 | B40654733 |
| PTQ2021-011971 | B40654733 |
| PTQ2021-012121 | B06769830 |
| PTQ2021-012123 | B06769830 |
| PTQ2021-012189 | B75218040 |
| PTQ2021-012194 | B75218040 |
| PTQ2021-012050 | B62594601 |
| PTQ2021-012206 | B62594601 |